

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA
MADERA DE NAVARRA, ADEMAN, Y EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL GOBIERNO DE
NAVARRA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE NAVARRA, ADEMAN, Y EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En Pamplona, a

REUNIDOS

De una parte, Doña Eva García Balaguer , Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en representación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Y de otra, D. Santos Casajus Hita, Presidente de la Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra ADEMAN, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen tener plena capacidad legal para la representación en que intervienen y para formalizar el presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Tanto la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra como el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se desarrolla su Reglamento, así como la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral, establecen como objetivos de la política forestal, el fomento y promoción del asociacionismo forestal y la promoción de las actividades de primera transformación de los productos del monte.

El Plan Forestal de Navarra, aprobado por el Parlamento de Navarra en noviembre de 1998, establece entre sus metas el desarrollo de una industria forestal adecuada a los recursos y competitiva (meta 6) así como el desarrollo y mejora de la actividad gestora de los actores forestales (meta 7). Para alcanzar dichas metas se establecen diversas acciones entre las que destacan:

- 613 *“Formación técnica y empresarial del personal de las empresas forestales”*
- 722 *“Apoyo al asociacionismo forestal”*
- 752 *“Aumento de la estabilidad de las empresas de trabajos forestales”*
- 421 *“Promoción del consumo de la madera”*

Segundo.- La Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra, ADEMAN, es la única Asociación sin ánimo de lucro que agrupa, en Navarra, a empresas que abarcan prácticamente la totalidad de subsectores de la cadena maderera en Navarra; explotación forestal, aserrío, fabricas de chapas, tableros, puertas, parquets, muebles de cocina y hogar, carpinterías de obra y de taller, y comercio de muebles.

Tercero.- Que en orden a la consecución de los objetivos establecidos, tanto por la legislación forestal Navarra como por el Plan Forestal de Navarra, se consideró de interés la firma por ambas partes de diez Convenios de Colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y la Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra, ADEMAN. Convenios firmados en años consecutivos entre el 2005 y el 2015.

Cuarto.- Para profundizar en la consecución de los objetivos planteados en el Plan Forestal de Navarra y los nuevos objetivos derivados de la Estrategia frente al Cambio Climático de Navarra, objetivos que deben conseguirse mediante la cooperación entre los

agentes del sector anteriormente comentados se propone firmar un nuevo Convenio de Colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y la Asociación de Empresarios de la Madera, ADEMAN que prorroga al anterior y deberá regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio, la subvención, por importe total de 35.000 €, para la realización por la Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra, ADEMAN, con la participación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de una serie de acciones, cuya finalidad, considerando el contenido de las mismas, se considera de utilidad pública al radicar en la información sobre el cumplimiento de la legislación existente, en la certificación de la sostenibilidad medioambiental de las prácticas realizadas por la industria de la madera, en garantizar la profesionalización y en promocionar el uso de la madera.

Las acciones convenidas según áreas de trabajo son las siguientes:

AREA 1: Asistencia técnica a los empresarios forestales asociados en lo relativo a su actividad profesional.

ADEMAN realizará las funciones de asesoría técnica en temas relacionados con las siguientes áreas:

- Legislación Forestal y Medioambiental
- Legislación de Administración Local en materia de contratación municipal.
- Legislación sobre Ordenación del Territorio
- Legislación en materia de Seguridad y Salud
- Legislación en materia de combustibles, contaminación y protección ambiental.
- Legislación en materia de transportes y tonelajes.
- Mercado CE.
- Cualquier otra legislación foral, nacional o europea que tenga repercusión sobre el sector de la explotación forestal e industria de primera transformación en Navarra.

En general, en todo lo referente a diferentes actividades relacionadas con el sector promovidas por el Gobierno de Navarra.

Durante la duración del presente convenio se desarrollarán específicamente las actividades derivadas del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de madera en todos los agentes asociados.

Al finalizar el año se presentarán una relación de las consultas planteadas por los asociados y la respuesta dada a los mismos en base a la legislación correspondiente.

AREA 2: Certificación forestal de la cadena de custodia.

ADEMAN continuará trabajando para impulsar la certificación forestal de la cadena de custodia entre todos sus asociados para ir consolidando los distintos eslabones de la cadena productiva.

AREA 3: Actividades de fomento del sector

ADEMAN, como asociación sin ánimo de lucro que agrupa a empresas que abarcan prácticamente la totalidad de subsectores de la cadena maderera en Navarra, realizará

actividades de fomento del sector y colaborará con el Gobierno de Navarra, FORESNA y la Cátedra de la Madera en todas aquellas iniciativas de fomento de la movilización de la madera, del sector industrial de la misma y de potenciación del uso de este material.

Con respecto a la potenciación del uso de la madera, Ademan llevará a cabo las siguientes propuestas:

1. Revisión conceptual de los documentos técnicos existentes con respecto a la utilización de madera en diferentes edificios.
2. Apoyo en la elaboración de las bases para la licitación y ejecución del proyecto de construcción de un colegio público en Roncal.

ADEMAN elaborará los informes de resultados obtenidos del estudio del Catálogo de especies para la repoblación de las zonas afectadas por *Fusarium circinatum*, colaborando con los aserraderos asociados para el estudio de aptitud técnica en sierra de distintas especies de madera, para su validación posterior. Previamente se realizarán reuniones con la Sección de Gestión Forestal para establecer las líneas de actuación a desarrollar en este sentido y para coordinar con FORESNA la ejecución de las mismas.

AREA 4: Divulgación

ADEMAN realizará una publicación anual que contendrá información sobre las actividades realizadas a lo largo del año así como cuantos artículos se consideren de interés para la promoción del sector. Dicha publicación deberá cumplir los máximos estándares en relación a sostenibilidad de los productos empleados en la misma. En el marco de este Convenio se elaborará el contenido de la citada publicación.

Los ejemplares de esta publicación se distribuirán obligatoriamente entre los socios de ADEMAN. Así mismo la citada Asociación hará llegar ejemplares de la revista a aquellas unidades administrativas del Gobierno de Navarra que considere conveniente la Sección de Gestión Forestal. De la misma manera se reservarán 30 ejemplares para la Sección de Gestión Forestal.

La Sección de Gestión Forestal podrá elaborar artículos para la citada publicación comunicándoselo a la Asociación al menos con antelación de dos meses a la impresión del documento.

Asimismo, 15 días antes de mandar a imprenta el número definitivo, ADEMAN remitirá el número a la Sección de Gestión Forestal que revisará su contenido dando su aprobación al documento con la incorporación de las modificaciones que se estimen oportunas.

ADEMAN organizará una visita técnica a una de las empresas asociadas, dirigida al personal de la Administración del Sector Forestal. La propuesta de la visita será enviada a la Sección de Gestión Forestal antes del 30 abril de 2016 para su visto bueno.

AREA 5: Seguimiento del sector industrial y flujo de productos

ADEMAN será la encargada de colaborar en la generación de la estadística forestal de Navarra relativa al balance del mercado de la madera (las exportaciones e importaciones a la Unión Europea y a países terceros) y al consumo interno de madera a nivel regional y estatal (cortas y aprovechamientos de madera).

ADEMAN colaborará con la Sección de Gestión Forestal dando la oportuna difusión entre sus asociados de la publicación de las autorizaciones de corta de madera conforme se vayan produciendo. Por ello ADEMAN, realizará el seguimiento del portal Web MaderaNavarra mediante el control de usuarios que accedan al sitio Web y con cada certificación facilitará un listado a la Sección de Gestión Forestal. Con la información obtenida de dicho portal, la recogida a través de las subastas, y la demanda de las empresas, se aportarán las tendencias y necesidades del mercado para su ajuste. Del mismo modo ADEMAN colaborará con la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra en cualquier actividad relacionada tanto con el control de *Fusarium circinatum* así como del *Bursaphelenchus xylophilus*.

AREA 6: Participación en foros y reuniones.

ADEMAN colaborará en la organización de reuniones o jornadas de carácter nacional o internacional que se promuevan en Navarra en relación a las materias incluidas en el presente Convenio. Además, asistirá a cuantos foros y reuniones técnicas relacionadas con el sector se consideren aplicables y de gran interés para la Comunidad Foral de Navarra. Se excluyen de entre las acciones todas aquellas reuniones que resulten de la participación de ADEMAN en proyectos europeos cofinanciados.

ADEMAN presentará a la Sección de Gestión Forestal un resumen en formato digital con el contenido, conclusiones, participantes y listado de los contactos conseguidos (correo electrónico, etc.) en cada uno de los foros y reuniones a los que asista esta Asociación.

Segunda.- La documentación que se relaciona en los puntos anteriores y que deba ser presentada por ADEMAN a la Sección de Gestión Forestal será entregada antes del 15 de diciembre de 2016 salvo que específicamente se estipule otra fecha para alguno de los puntos anteriores.

Tercera.-

A) El coste estimado neto (SIN IVA) y el importe de la subvención correspondiente para cada una de las Áreas en las que se agrupan las actividades convenidas, es el siguiente:

Concepto	Coste (€)	% subvención	Importe subvención (€)
Área 1	9.500,00	80%	7.600,00
Área 2	7.500,00	80%	6.000,00
Área 3	6.350,00	80%	5.080,00
Área 4	8.000,00	80%	6.400,00
Área 5	9.000,00	80%	7.200,00
Área 6	3.400,00	80%	2.720,00

Esta atribución de costes es flexible, de modo que manteniéndose el importe total puedan verse incrementados o disminuidos los costes de cada área siempre convenientemente justificados.

B) En cada Área, se considerarán gastos subvencionables los que se deriven de las acciones convenidas incluidos gastos generales imputados a dichas acciones de forma convenientemente justificada a través de facturas detalladas.

C) Independientemente del Área, los gastos realizados por terceros se justificarán mediante facturas o demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Los gastos derivados de labores desempeñadas por medios propios de la Asociación se justificarán a través de las nóminas de los trabajadores.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2016.

Quinta.- Las acciones convenidas para 2016 se financiarán por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del siguiente modo:

1ª pago trabajos realizados hasta el 1 Mayo 2016, aproximadamente el 30% del importe total 10.880* €

2º pago trabajos realizados hasta el 1 Septiembre 2016; aproximadamente 30% del importe total 10.640* €

3º pago trabajos realizados hasta el 15 de Diciembre de 2016; aproximadamente 40% del importe total 13.480* €

* Cantidades orientativas

Para el abono de cada una de las certificaciones los trabajos presentados deberán contar con el visto bueno de la Administración Forestal y se deberán presentar las facturas compulsadas y/o cualquier documentación contractual que justifique el gasto y pago realizado, todo ello se presentará mediante registro telemático.

Sexta.- Al objeto de realizar un seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta, con carácter ordinario, por dos miembros designados por ADEMAN y dos representantes del Servicio de Montes.

Tanto ADEMAN como el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrán convocar tantas reuniones de la Comisión de Seguimiento como estimen oportuno, comprometiéndose ambas partes a reunirse, al menos, dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Séptima.- La difusión o publicación, tanto oral como escrita, de las actividades sujetas a convenio tal y como se expresa en la estipulación segunda, implicará la mención expresa del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, como institución patrocinadora.

Octava.- Se fomentará dentro de la ejecución del presente convenio la participación de los distintos actores del mundo forestal en igualdad de condiciones y siempre con respeto al principio de libre competencia.

Novena.- ADEMAN, pondrá a disposición de cada una de las actividades convenidas la estructura necesaria para su realización, responsabilizándose de la adecuada organización de esta.

Asimismo, ADEMAN, podrá contratar exteriormente actividades convenidas, responsabilizándose, sin embargo, de un modo directo de la buena realización de las mismas. En caso de solicitar la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia cuyo importe exceda los 12.000 €, ADEMAN deberá acreditar que la elección de dicha asistencia se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que no exista suficiente número de entidades que suministren o presten dichos servicios. La justificación de dicha eficiencia se realizará presentando las ofertas consultadas para la realización de dicha asistencia.

Décima.- El presente convenio podrá ser objeto de modificaciones o completado a petición de alguna de las partes y después de manifestar su acuerdo la otra. En ese caso

será aprobada la modificación por Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Undécima.- La concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones otorgadas para el mismo fin.

Duodécima.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el presente pliego así como cualesquiera de las mencionadas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, implicará la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Decimotercera.- ADEMAN deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable que asegure que esta Asociación no ha solicitado otra subvención para realizar las acciones aquí mencionadas, para justificar el punto undécimo.
- Certificado oficial acreditativo de que la asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a treinta días naturales a la fecha de concesión de dicha subvención.
- Declaración responsable de que ADEMAN no esta incurso en las prohibiciones para adquirir la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Decimocuarta.- De acuerdo con el Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, ADEMAN está sujeta a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos en la citada norma y deberá comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la Sección de Gestión Forestal. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de aprobación de este Convenio.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su

caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda expresado, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR EL DPTO. DE DESARROLLO
RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

POR LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DE LA MADERA DE
NAVARRA

Eva García Balaguer
Directora General de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio

Santos Casajus Hita
Presidente de la Asociación De
Empresarios de la Madera de Navarra